PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/6/97
EDUARDO MIRAGAYA
SECRETARIO LEGADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO 1

Procuración General de la Nación

Res. PGN Nº 21 /97

Buenos Aires, 20 de junio de 1997.-

VISTO

La notoria reiteración de hechos de violencia en partidos de fútbol oficiales, sin que aparezca como suficiente, la esforzada actividad policial y jurisdiccional, tendiente a la prevención, esclarecimiento y sanción efectiva de los delitos cometidos en tales oportunidades, con la consiguiente carga de preocupación social que ello conlleva y el descrédito consecuente sobre las instituciones involucradas.

Y CONSIDERANDO

Que existen además dificultades ciertas, para la investigación de hechos puntuales de violencia en espectáculos deportivos y para detectar los grupos violentos organizados que actúan en el marco de los distintos clubes de fútbol de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que resulta imprescindible coordinar esfuerzos entre los distintos entes intervinientes en la organización y control de aquellos eventos y los encargados de las prevención y represión de actividades delictivas, a fin de reducir a su mínima expresión los hechos en cuestión y someter a proceso a los autores de las conductas antisociales mencionadas.

Que de conformidad con los fines del Ministerio Público Fiscal según el art. 120 de la Constitución Nacional, esto es la promoción de la actuación jurisdiccional en defensa de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con los demás poderes de la República, corresponde tomar intervención en el tema y disponer la intervención de un equipo de fiscales con facultades para tomar contacto con las instituciones públicas y privadas que tengan directa intervención en la organización y control de los espectáculos deportivos masivos como el fútbol.

Igualmente coordinar con los organismos de seguridad encargadas de la prevención y represión de hechos delictivos, para cooperar con éstas en las tareas de esclarecimiento sobre los alcances y límites de la ley 24.192, la prevención de los hechos típicos allí previstos, la investigación de los que efectivamente ocurran, la formación de un banco de datos para facilitar la identificación de integrantes de organizaciones violentas, la recolección de pruebas de manera eficaz para los procesos que pudieran sustanciarse y toda otra actividad que fuera necesaria en el sentido expuesto.

Que en tal cometido, es conveniente que no participen los Fiscales ante los Juzgados de Instrucción y en lo Correccional, pues estarán directamente involucrados en el ejercicio de la acción, en los procesos que se inicien por hechos de la naturaleza referida, ello para evitar cuestionamientos vinculados con la imparcialidad de la gestión, por lo que serán designados entre los que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal y Fiscales Móviles de la Procuración General.

Por ello,

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/6/97
EDUARDO MIRAGAYA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

FOLIO 2

Procuración General de la Nación

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

ART 1° : Crear una Comisión en el seno de la Procuración General de la Nación, que tendrá por cometido tomar contacto con las instituciones públicas y privadas encargadas de la organización y control de espectáculos deportivos y con las fuerzas de seguridad competentes en la ley 24.192, con la finalidad de colaborar en la prevención de dichos delitos, promover la investigación de los que efectivamente se cometan sin perjuicio de la competencia de los fiscales naturales, promover la formación de un banco de datos sobre actividades y personas vinculadas a grupos violentos involucrados, asegurar la eficaz recolección de pruebas para los procesos que se sustancien y toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de la ley precedentemente citada.

ART 2° : La Comisión creada en el punto que antecede, estará integrada por los señores Fiscales de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dres. LUIS JORGE CEVASCO, OSCAR CIRUZZI y GUSTAVO GERLERO, quienes se alternarán mensualmente en su conducción, y por los señores Fiscales Móviles de la Procuración General de la Nación, Dres. FERNANDO TORRES y MARIA ISABEL FERNANDEZ ORGE DE CATALAN.

ART 3° : La Comisión designada se entrevistará con las Autoridades Competentes de la Asociación del Fútbol Argentino, de los Clubes y/o

Asociaciones Deportivas involucradas, de la Secretaría de Deportes de la Nación, del Ministerio del Interior, y con toda otra del orden Publico y/o Privado, Provincial, Nacional y/o Internacional, que tengan relación con la finalidad de su creación.

ART 4° : A los efectos que correspondan, se fija como sede de la Comisión esta Procuración General, sita en Guido 1577 -Capital Federal-, Secretaría a cargo del Doctor Santiago A. Teruel, quien deberá arbitrar los medios materiales e institucionales, para que la misma pueda cumplir su cometido. La Comisión deberá mantener informado de sus gestiones y acciones al Procurador General de la Nación.

ART 5° : Regístrese, Notifíquese y Archívese .

NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL de la NACION